



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

06 de febrero de 2024

**DEMANDANTE:** IVAN DARIO LONDONO GOMEZ

**DEMANDADO:** MARIA ADELA DE LAS MISERICORDIAS LONDONO GOMEZ

**PROCESO JUDICIAL:** 050013105017-20240000300

En el proceso relacionado, por auto de fecha 23 de enero del año en curso, se exigió los siguientes requisitos:

A) *Se deberá aportar Certificado de existencia y representación legal de la empresa DISTRIBUIDORA ROYAL ya que según el acuerdo de transacción se dice que la señora Londoño Gómez actúa en calidad de representante legal-.*

B) *Aportar certificado de la Cámara de Comercio del establecimiento Distribuidora Royal de quien se dice actualmente se encuentra cancelado y que al parecer como la propietaria es la acá ejecutada.*

C) *Consultado el sistema SISPRO-RUAF del Ministerio de la Seguridad Social, el ejecutante se encuentra afiliado para Pensiones a PROTECCIÓN S.A., historia laboral que obtuvo el Juzgado la cual se anexa al cuaderno digital; conforme a lo que refleja el historial de cotizaciones el ejecutante laboró con la hoy ejecutante entre 1987 y 1997, luego aparecen otros empleadores como JOSE DE JESUS LONDOÑO y CÑÍA. S. EN C. para quien laboró al parecer entre los años 2002-2006, en TAX INDIVIDUAL S.A. (2009) y VIA TERRESTRE S.A. (2009).*

*En consecuencia, ante la anterior declaración, se hace necesario que el empleador JOSE DE JESUS LONDOÑO y CÑÍA. S. EN C. en liquidación, certifique el horario y tiempos laborados. Dado a que en el Certificado de existencia y representación que se consultó en el RUES no contiene el correo electrónico de la sociedad, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que allegue dicho documento. La sociedad se encuentra ubicada en la Calle 49 B 77 C 21 en Medellín.*

D) *Aportar correo electrónico del ejecutante y ejecutada, ya que el trámite del proceso se*

*realizará bajo lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.*

*E) Indicar bajo la gravedad de juramento en caso de conocer del correo electrónico de la ejecutada, cual fue el medio por el cual se obtuvo dicha información.*

*F) Demostrar que la solicitud de ejecución le fue enviada por correo electrónico a la parte ejecutada, o en su defecto le fue remitida a través de la empresa de Correo postal o certificado a la dirección física que relaciona en la demanda.*

*G) En caso de poseer colillas de pago o documentos que demuestre la relación laboral sostenida con la ejecutada, deberá aportarlos al expediente.*

*El incumplimiento del requisito relacionado, tendrá como consecuencia el rechazo de la solicitud del mandamiento de pago”*

Requisitos que tienen como fundamento normativo el art. 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, junto con los artículos 90 del CGP, toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La parte ejecutante dejó vencer los términos otorgados mediante auto, sin presentar escrito alguno al respecto, por lo que habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de subsanación de requisitos.

Como consecuencia de lo expuesto, se ordena el archivo del cuaderno digital.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia,

**RESUELVE:**

1. Rechazar la solicitud de demanda presentada por IVÁN DARÍO GOMEZ LONDOÑO en contra de MARÍA ADELA DE LAS MISERICORDIAS LONDOÑO GOMEZ, por falta de subsanación de los requisitos exigidos, en atención a lo expuesto.

2. Se ordena el archivo del cuaderno digital, cerrando el caso en el sistema SIUGJ.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0982dc16cd84fc11f63a623c93f9977f3ea051a3dd424ffd1c736735b2e0eb**

Documento generado en 06/02/2024 02:35:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**